
Los socialistas plantean una solución definitiva: La nacionalización del cobre

El presente trabajo, que contiene la exposición de motivos del proyecto de ley sobre nacionalización del cobre de la Gran Minería elaborado por el Departamento de Estudios Técnicos del Partido Socialista, es un exhaustivo y penetrante análisis de la situación actual de nuestra más importante riqueza básica. Plantea, con acopio de antecedentes serios y fundamentados, la solución definitiva de un problema que afecta la economía y el progreso social de Chile. En la preparación de este trabajo, el examen de la documentación y datos contenidos y la formulación de las proposiciones del articulado final, participaron conjuntamente los parlamentarios señores Salvador Allende G. y Carlos Altamirano O., y los economistas señores Mario Vera y Pedro Ríos.

Recomendamos a los lectores de nuestra Revista y, en particular, a los militantes del Partido Socialista de Chile, la lectura de este documento, que, además de una información fehaciente, incorpora un nuevo motivo y acicate a la lucha política de los socialistas y la clase trabajadora chilena.

Nuevamente depende del Congreso una revisión de la legislación relativa al cobre de la gran minería. De nuevo los errores cometidos se quieren corregir con soluciones parciales sin atacar la raíz del problema. El cobre es nuestra riqueza básica y es nuestra obligación y deber integrarlo en la economía nacional.

Países desarrollados como Francia, Inglaterra, Alemania, Suecia, Noruega, Dinamarca, tienen estatizadas industrias básicas de mucho menor importancia relativa para esas naciones que lo es el cobre para Chile.

Países que apenas se están liberando del yugo colonialista, plantean una vez conseguida la independencia política, también la independencia económica a través de la nacionalización de sus riquezas e industrias básicas. Los casos son innumerables, Ghana, Guinea, Indonesia, India, Egipto, Marruecos, Irak, Cuba, México, Brasil.

Es por esto que actualmente incluso Canadá, país inmensamente rico, también pretende la nacionalización de sus industrias básicas, debido a que en poder del capital americano, han generado serios desajustes económicos internos.

Nuestra principal riqueza básica en poder del imperialismo

La experiencia chilena en la explotación del cobre es trágica debido a la desidia y

frivolidad de nuestros gobernantes, a los intereses subalternos que la han manejado y a la ignorancia y el engaño en que se ha vivido. Pero más trágica es si se piensa en lo que un mejor aprovechamiento de sus recursos habría significado para el país. Años y años perdidos. ¿Quién repondrá los millones y millones de dólares que ya no se recuperarán?

Desde la iniciación de las faenas hasta 1928, de acuerdo con las condiciones de producción, precios y tasas tributarias vigentes en esos años, se estima no retornaron al país US\$ 300 millones.

Posteriormente, según el ex diputado liberal Mariano Puga, entre los años 1928-50 no retornaron al país US\$ 1.013,8 millones. A esta cifra habría que agregar los gastos en el exterior (fletes, seguros, comisiones, intereses, gasto oficina en Nueva York e impuestos de internación en USA que se estima en US\$ 217 millones en el período indicado.

De acuerdo con cifras establecidas en la Memoria del economista señor Mario Vera, "La gran Minería del Cobre antes y después de la Ley 11.828" durante el decenio 1950-59, los valores no retornados alcanzaron a US\$ 770 millones.

Por último, en 1960 el no retorno fue de US\$ 145 millones. En resumen los valores no retornados al país por las empresas de la Gran Minería del cobre son:

	Total en millones US\$
Iniciación faenas hasta 1928	300
1928-1950	1.230
1950-1959	770
1960	145
	<hr/>
	US\$ 2.445

A esto habría que agregar la pérdida que significó para el país la congelación del precio de venta del cobre a 11.5 ctvs. de dólar la libra, durante la segunda guerra mundial; cifra que ha sido estimada en US\$ 500 millones. En consecuencia, desde el establecimiento de estos consorcios extranjeros en Chile hasta 1960, han retirado del país o se han dejado de percibir US\$ 2.945 millones.

Si estas empresas hubieran sido chilenas o si la legislación que a ellas afectaba hubiera cautelado el interés nacional, podrían haberse más que quintuplicado las inversiones que penosamente han realizado CAP, ENDESA y ENAP juntas. Podríamos tener cinco Huachipatos, cinco veces las Centrales Hidroeléctricas que disponemos y cinco veces los pozos petrolíferos y la prospección de petróleo que hoy poseemos. Y ello podría haberse efectuado sin mendigar préstamos, sin someternos a las imposiciones de las agencias financieras internacionales, ni a los banqueros de Wall Street.

Engaño y fraude que significó la aprobación de la ley 11.828 por la reacción.

Primero: El Nuevo Trato ratificó uno de los privilegios más odiosos de que goza la gran minería del cobre. En efecto, no es posible negar la monstruosidad teórica y práctica que resulta del hecho de que la industria cuprera no esté obligada, como el resto de la actividad explotadora, a retornar al país la totalidad del valor de sus ventas en el exterior. Por esta razón, Chile, a pesar de su precaria condición económica y de su subdesarrollo, es un enérgico exportador de capitales. Este privilegio de la industria cuprera es tanto más grave cuanto que ella acusa, por su grado tecnológico, una rentabilidad cerca de 15 veces superior al resto de las industrias nacionales más perfeccionadas, y sin embargo, todas nuestras empresas, por incipientes que sean, se hallan obligadas, como es lógico, a retor-

nar al país el valor íntegro de sus exportaciones.

Desde este punto de vista la ley del Nuevo Trato fue una clara regresión con respecto a la ley 10.255, que regía con anterioridad a las Empresas de la Gran Minería.

En el cuadro que se exhibe a continuación se muestra una comparación entre los retornos que se han producido con la ley 11.828 y aquellos que se habrían obtenido al mantenerse en vigencia la ley 10.255.

	Retornos comparativos		Menores retornos
	Ley 10.255	Ley 11.828	
	(en millones de dólares)		
1955	166.8	136.7	30.1
1956	241.3	194.4	46.9
1957	157.6	141.8	15.8
1958	116.7	98.3	18.4
1959	195.3	165.3	30.0

Debe notarse que sólo hasta 1959 el menor retorno ocasionado por la aplicación de la Ley Nuevo Trato asciende a US\$ 141.2 millones, y ello sin considerar las pérdidas por la liberación de los derechos aduaneros y los gastos en el exterior.

Segundo: El Nuevo Trato del Cobre, al establecer una producción promedio básica de 333.353 toneladas, cantidad que era muy inferior a la capacidad instalada de estas empresas, permitió que ellas tributaran una tasa mucho más baja que la tasa máxima del 75%.

En efecto, en 1954-55 la capacidad instalada de las empresas de la Gran Minería era de 490.000 T.M. De esta manera, las compañías podían, sin invertir un solo dólar en aumentar su capacidad instalada, tributar sólo un 63%, ya que a medida que aumenta la producción, disminuye la tasa de tributación. Muy distintas habrían sido las tasas en que tributan las Compañías, si en vez de fijar la tasa máxima de 75% en relación a un promedio de producción extraordinariamente bajo —como fue el que hubo entre los años 1949-53, se hubiera establecido esto en relación a la capacidad instalada; de manera tal, que la tasa del 75% la habrían comenzado pagando si hubieran utilizado totalmente la capacidad instalada en ese entonces. Si hubieran producido menos de la capacidad instalada (490.000 T. M.) la tasa habría aumentado a un 80%. En cambio, si hubieran invertido para aumentar su capacidad instalada y producir más de lo que ésta permitía, entonces si que podría haber disminuido la tasa a pagar.

Tercero: Como consecuencia de lo expresado anteriormente, los ingresos fiscales con la aplicación de la ley del Nuevo Trato disminuyeron notoriamente. Así lo demuestra el cuadro siguiente.

TRIBUTACION GRAN MINERIA DEL COBRE

(Millones de dólares de cada año)

1955	163.0
1956	126.6
1957	74.5
1958	52.5
1959	84.7
1960	88.2
1961	70.0 (estimado)

Queda de manifiesto en el cuadro expuesto la menor participación del Fisco, ya que en 1955 se logran 163 millones de dólares con una producción de 390.000 T. M., en cambio en 1961, con cerca de 500.000 T. M. se llegará sólo a 70 millones de dólares. Es decir, en 1955 el Fisco percibió US\$ 415 por tonelada, en cambio en 1961 solamente US\$ 140 por tonelada.

Lo más grave de esta situación es que los menores ingresos provenientes de esta actividad se han reemplazado con impuestos indirectos. En efecto, en 1955 la tributación de la gran minería significaba el 24.7% del total de ingresos fiscales y los impuestos indirectos al 55%. En cambio, en 1959 los primeros bajan al 12% en tanto que los impuestos indirectos suben al 67%. En otras palabras, el pueblo de Chile paga lo que deja de tributar el imperialismo:

El siguiente cuadro confirma lo expuesto.

INGRESOS TRIBUTARIOS

	Total ingresos Tributarios Fiscales	Porcentaje impuestos indirectos	Porcentaje impuestos Gran Minería Cobre
	Mill. Eº 1955		
1950	84.9	58.2	8.2
1951	95.0	58.2	11.3
1952	105.7	53.3	21.4
1953	104.6	57.6	13.8
1954	104.4	58.3	13.2
1955	126.5	54.9	24.7
1956	114.6	55.3	21.4
1957	112.0	64.3	12.5
1958	110.7	64.2	8.8
1959	126.2	67.0	12.3

El hecho real es que la tributación es bajísima y alcanza a los tratos que el capital norteamericano consigue en países semi-coloniales, como se puede comprobar desde el punto de vista de las utilidades y rentabilidad de las empresas.

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

(en millones de dólares)

	Utilidades	Depreciación	Tributación
1955	54.4	10.4	163.0
1956	75.4	13.5	126.6
1957	35.9	16.6	74.5
1958	27.4	17.0	52.5
1959	57.3	23.7	84.7
1960	70.0 (1)	35.0	88.2
1961	65.0 (1)	37.0 (1)	70.0 (1)

(1) Valores estimados

Como se ha expresado, la tributación ha descendido de 163 millones de dólares a 70 millones de dólares. Sin embargo las utilidades han aumentado de 54 millones en 1955 a 65 millones en 1961. Adicionalmente, la recuperación de inversiones, hechos a título de depreciación, se elevan de 10 millones de dólares en 1955 a 37 millones de dólares en 1961. Debe hacerse notar que la depreciación es una forma de beneficio que tiene la particularidad de que sobre ella no se tributa.

La tributación neta que afecta a las compañías del cobre en Chile, es una de las más bajas del mundo, porque la rentabilidad de las inversiones de esas compañías es elevadísima, excediendo al 20% sobre el capital invertido.

Cuarto: La participación de Chile en el valor consolidado de las ventas de cobre ha disminuído.

En 1952, año en que actuó el Banco Central en la comercialización y ventas del metal rojo, la participación de Chile en el valor consolidado de las ventas, fue de 70.3%. En 1955, año en que entra en vigencia la ley de Nuevo Trato, ella fue de 64.2%, para continuar descendiendo y llegar en 1959 al 52.6%. Para 1960 la participación del país, en el precio de venta, se estima en un 50%. De esta manera es que si la libra de cobre se vende a 30 centavos de dólar, 15 centavos retornan a Chile y 15 ctv. quedan en Estados Unidos.

En el cuadro siguiente se puede apreciar lo expresado anteriormente.

DISTRIBUCION DEL VALOR DE LAS VENTAS DE COBRE DE LA GRAN MINERIA

	Libres Disponibilidades del país para importar (Mill. de dól)	Total ventas (millones de dólares)	Porcentaje país en el total
1952	182.4	259.5	70.3
1953	141.0	203.6	69.3
1954	128.8	199.7	64.5
1955	205.3	319.9	64.2
1956	202.3	340.0	59.5
1957	151.9	278.5	54.6
1958	106.0	213.4	49.7
1959	165.3	314.1	52.6

En resumen, desde la iniciación de las faenas hasta 1960, la participación del país en el valor consolidado de las ventas ha sido sólo de un 45%.

Quinto: Los gastos en el exterior han aumentado notablemente.

El hecho de la no intervención de Chile en la comercialización y venta del cobre ha significado una diferencia creciente entre los precios a que venden las compañías y el precio FOB, es decir, un aumento de los llamados gastos en el exterior, que incluyen gastos de refinación, fletes y seguros, impuestos de

internación en USA, y gastos de oficina en Nueva York.

Las causas de las citadas diferencias se deben fundamentalmente:

(a) **Mayor producción del cobre Blister** y por consiguiente, más gastos en el exterior por concepto de refinación. En 1950 se producen 45 mil T. M. de Blister, en 1959 se alcanza a 232 mil, lo que traducido a dólares, representa US\$ 2 millones en 1950 y 10 millones en 1959. En 1961 se refina solamente el 42% del cobre chileno exportado por la Gran Minería elevándose los gastos de refinación a cerca de 18 millones de dólares.

(b) **Los gastos de fletes y seguros** eran en 1950 de 0,5 centavos de dólar por libra exportada, y en 1959 se alzan a 1 centavo de dólar por libra. En 1961 exceden en esta cantidad.

(c) El impuesto de internación pagado por cobre chileno consumido en USA, igualmente hace crecer los gastos en el exterior.

(d) Además es notorio el aumento de los gastos de venta y mantenimiento de la Oficina en Nueva York.

En síntesis, los gastos en el exterior no sólo han crecido debido al aumento de la producción respecto de los años 1950-1954 sino que también han crecido unitariamente. Así, en 1950 los gastos totales eran de US\$ 8 millones y en 1959 aumentan a US\$ 31 millones. Por cada libra, en 1950 se gasta en el exterior 1 centavo de dólar. En cambio, en 1959 se gastan 3 centavos de dólar y en 1961 se excederá esta cifra.

El cuadro siguiente demuestra lo expuesto.

GASTOS EN EL EXTERIOR
(en miles de dólares)

Años	Gastos de Refinación	Fletes y Seguros	Otros Gastos	Total	Gastos por libre ctvos. de dólares
1950	1.957.4	3.628.3	2.268.5	7.854.2	1.1
1951	1.744.3	3.215.0	4.850.7	9.810.0	1.4
1952	2.411.6	1.330.5	5.893.4	9.635.5	1.3
1953	5.054.2	269.2	9.379.1	14.702.5	3.5
1954	5.737.4	7.242.6	3.155.0	16.135.0	1.5
1955	6.935.3	6.293.7	7.081.5	20.310.5	2.5
1956	9.347.9	6.250.0	746.8	16.188.4	1.8
1957	9.979.8	8.848.9	9.414.0	28.242.7	3.0
1958	8.872.9	8.424.1	8.223.5	25.520.5	3.0
1959	10.008.6	10.140.1	11.328.4	31.477.1	3.0

Sexto: No han aumentado las inversiones en la proporción prevista.

Durante el quinquenio 1950-54 las inversiones fueron de 116 millones de dólares y los valores no retornados 207 millones de dólares. Durante el quinquenio 1955-59, las inversiones son de 139 millones de dólares y los valores no retornados, de 383 millones de dólares, sin considerar los cuantiosos gastos en el exterior, que en el primero de los quinquenios, totalizan 58 millones de dólares y en el segundo, llegan a la extraordinaria suma de 122 millones.

INVERSIONES Y NO RETORNOS DE LA GRAN MINERÍA DEL COBRE

(en millones de dólares)

	Inversiones	No retornados
1950	21	47
1951	34	47
1952	33	41
1953	19	30
1954	9	42
<hr/>		
Total quinquenio	116	207
<hr/>		
1955	5	83
1956	22	99
1957	34	60
1958	42	51
1959	35	90
<hr/>		
Total quinquenio	139	383

Considerando para ambos quinquenios las inversiones brutas y las depreciaciones, se concluye que las inversiones netas han sido las siguientes:

Quinquenios	Inversión		Inversión Neta
	Bruta (en millones de dólares)	Depreciación	
1950-54	116	31.8	84.2
1955-59	139	81.2	57.8

El año 1960, las inversiones totales en Chile de las empresas de la Gran Minería del Cobre fueron de 9,1 millones de dólares y los valores retirados por concepto de depreciación (por la recuperación acelerada de las inversiones) fueron de US\$ 35 millones.

En síntesis durante los 5 años antes de la ley del Nuevo Trato las inversiones netas son de US\$ 84 millones y, durante 6 años de vigencia de ella, las inversiones netas son sólo de US\$ 32 millones.

La amortización acelerada de las inversiones tienen tal carácter, que en 1960, permitió a Andes Copper Mining eximirse de tributar, en circunstancias que tuvo una renta imponible cercana a los US\$ 21 millones. Esta empresa tuvo un costo medio durante el año recién pasado de 15 a 16 centavos de dólar la libra producida y el precio en el mercado internacional a que vendieron estas compañías fue de 32.337 centavos de dólar la libra. A pesar de la diferencia entre el costo de producción y el precio de venta, esta empresa aparece sin utilidades.

La amortización acelerada, constituye sólo una rápida recuperación de las inversiones a título de depreciación y constituye uno de los más graves vacíos de la legislación vigente, ya que permite a estas compañías cargar al costo de producción, abultados rubros que en realidad no forman parte de él.

Séptimo: La devaluación monetaria favorece a las Compañías.

Es así, como, cuando en 1959 se devaluó el dólar para promover una mayor exportación de la industria Nacional, las Empresas recibieron utilidades extraordinarias por reducciones de costos internos que el propio Presidente de la República reconoció públicamente.

Octavo: Respecto a la industria nacional manufacturera de cobre, la ley del Nuevo Trato contiene disposiciones inconvenientes.

En efecto, se fijó en sólo 20 mil toneladas anuales el volumen de cobre que las empresas de la Gran Minería, están obligadas a vender a la manufactura Nacional con descuento de 1% a 10%. Las ventas recientes en el mercado exterior han revelado que existe amplia demanda actual y potencial para nuestro cobre manufacturado. Por lo tanto, la limitación referida es inconveniente.

Noveno: La ley sobre Nuevo Trato al Cobre, facultó al Presidente de la República para que dictare un Reglamento especial cuyo objeto principal fue el de hacer partícipe a los trabajadores del cobre de las ventajas que dicho Nuevo Trato iba a significar para las empresas. Tal finalidad no se ha logrado y, por el contrario, los trabajadores han resultado perjudicados en lo que dice relación con las

normas que regulan los conflictos colectivos, frente al resto de los empleados y obreros del país. Es así como la disposición del artículo 14 del DFL N° 313 limitó drásticamente el derecho de petición de los trabajadores del cobre, limitándolo a "los derechos y obligaciones estipulados en los contratos de trabajo entre las empresas y los trabajadores".

Por otra parte, los consorcios extranjeros no han hecho nada por dar a los trabajadores chilenos del cobre participación en la gestión y dirección de las Compañías, cual es la tendencia mundial en materia de relaciones industriales.

Además, la ley 11.828 no estableció ninguna disposición para evitar que las huelgas artificialmente provocadas por las propias Compañías fueran utilizadas como mecanismos de ajuste frente a caídas de la demanda mundial, o como subterfugios para reactivar precios con tendencia bajista.

Décimo: No han aumentado en porcentajes reales las compras de la Gran Minería del Cobre en Chile;

El Departamento del Cobre ha expresado que: "Desde la dictación de la ley del Nuevo Trato, las empresas productoras de cobre de la Gran Minería han aumentado extraordinariamente el volumen de sus compras en el mercado interno y por tanto, **han reducido** las importaciones de mercaderías extranjeras".

Efectivamente las compras en el mercado interno han aumentado. Pero lo que interesa es que las importaciones lejos de disminuir también han aumentado y en mucho mayor proporción que las compras en el mercado interno. El hecho concreto, es que las primeras tienen un incremento promedio en el sexenio 1954-59 de 4.4% lo que significa E° 3.4 millones por año. En cambio, las importaciones de mercaderías durante el mismo período han tenido un incremento promedio anual de 6.2% cuyo equivalente es E° 4.3 millones por año.

Décimo Primero: El Nuevo Trato del Cobre, en vez de ampliar nuestras expectativas como productores las ha restringido.

Es así como el propio Gobierno acaba de reconocer que el porcentaje de cobre refinado que se exporta, que era hace 10 años, alrededor del 89%, ha disminuido a un solo 42%.

Chile día a día va produciendo más y más cobre Blister, en desmedro del cobre refina-

do. El cobre Blister tiene usos restringidos y mercados obligados. En cambio el cobre refinado es de empleo indiscriminado.

La ampliación de la capacidad instalada de refinación permitirá aprovechar nuestras grandes reservas hidroeléctricas y al mismo tiempo reportaría la ventaja de vender junto con el cobre, materia prima, la mano de obra chilena con lo cual se dejarían en el país todos los desembolsos del proceso integral.

Décimo segundo: No hay control alguno sobre los mercados.

Al respecto, se presentan hechos que manifiestamente hablan de un mercado intervenido.

En primer término, Gennecot Copper Corporation, Anaconda Company y Phelps Dodge controlan el 80% del cobre refinado en Estados Unidos y forman parte del grupo de los grandes productores norteamericanos quienes dan la pauta del precio en este mercado.

En segundo lugar, está la participación del gobierno de USA en función de los llamados "Stock-piles" estratégicos. Algunos ejemplos notorios de esta intervención se comprobaron en 1955 cuando se registraron alzas de precios del cobre importado. El Gobierno norteamericano precionado por las compañías manufactureras de cobre, entregó partidas de la Reserva Estratégica para usos civiles y siguió comprando a menor precio que la cotización europea. En ese año el precio medio en Europa alcanzó a 44 centavos de dólar la libra y en USA sólo a 37 centavos.

Ultimamente, según comentarios del Departamento del Cobre, ha vuelto a la actualidad el tema de posible liquidación de stocks de la Administración de Producción para la Defensa.

En tercer lugar, un caso flagrante de intervención y limitación política de mercados, es el hecho de que para los embarques de cobre se exige certificado de destino final, con el objeto de evitar que éste se venda a los países del mundo socialista.

En cuarto lugar, el Gobierno de USA a solicitud de Compañías subsidiarias norteamericanas ha fijado un arancel para el cobre importado, que opera automáticamente cuando el precio de éste baja más allá de cierto nivel, con el objeto de proteger a productores marginales que, por su ineficiencia y altos costos serían desplazados por productores de bajos costos. Esta situación es lesiva para Chile cuyos costos de producción son unos de los más bajos del mundo.

En resumen, el mercado del cobre está dominado en más de un 80% por la Anaconda y la Kennecot, Compañías matrices de las empresas que operan en Chile.

Décimo tercero: El Departamento del Cobre, organismo creado por la Ley 11.828, ha sido inoperante, ineficiente y dispendioso.

—No ha ampliado los mercados ni ha intervenido cuando los trust del cobre han actuado unilateralmente. Por el contrario, pasivamente han aceptado reducciones mundiales de producción que abiertamente perjudican a Chile, país altamente competitivo por sus bajos costos.

—No ha participado ni ha intervenido en la política de Fletes y Seguros de los consorcios cupríferos. Todos los Seguros y la mayor parte de los Fletes se contratan en el exterior.

—No ha diseñado un esquema de control de costos ni ha dictado normas contables comunes para las empresas.

—No ha investigado ni analizado seriamente las condiciones, términos, cantidades y precios del eventual intercambio del cobre con los países socialistas.

—No ha fiscalizado las inversiones de las Compañías permitiendo errores y derroches que incrementaron artificialmente los montos invertidos. Estos errores los pagará el país por las normas de amortización de que gozan las Empresas de la Gran Minería del Cobre.

—No ha tomado ninguna medida para poner fin a la situación privilegiada en que, frente a los productores nacionales se encuentran las importaciones corrientes de las Compañías, al no hacer depósitos previstos de importación.

Resumiendo, el Nuevo Trato del Cobre no ha significado mayores ventajas para el país y muy por el contrario ha sido enormemente lesivo para su desarrollo económico.

La única solución es la nacionalización

Los infaltables abogados de las Compañías señalan como argumento contrario a la nacionalización la "falta de personal nacional técnicamente capacitado para llevar a cabo las explotaciones cupríferas." Este es un argumento falaz y ofensivo para los profesionales chilenos porque el país dispone del personal técnico necesario, como es el que se

desempeña en las mismas Compañías u otros de la mediana minería, suficientemente capacitado para dirigir y explotar las minas pertenecientes a estas Compañías.

Otra artera razón en contra de la nacionalización sería la "imposibilidad de refinar el cobre por carencia de capacidad instalada". Si el problema lo fuera realmente, esto se podría solucionar con la inversión estatal de una nueva refinería, (cuyo costo no excedería de 6 millones de escudos —5.300.000 dólares— en total, con un componente en moneda extranjera de US\$ 3,5 millones y con capacidad para refinar 50 mil toneladas). Debe señalarse además, que la Empresa Nacional de Fundiciones proyecta construir una refinería.

Por lo demás, en Chile existe capacidad instalada, no ocupada, sólo por falta de coordinación. Entre la Chile Exploration y la Braden reúnen una capacidad instalada de refinación de 340 mil toneladas. —Ahora bien, en los últimos 5 años la producción promedia anual ha sido cercana a los 450 mil T.M. Si debe venderse un 10% de nuestra producción como Cobre Blister para atender a los requerimientos del mercado, se tendría necesidad de refinar sólo 405 mil toneladas anuales. En consecuencia, nuestra actual capacidad instalada de refinación alcanzaría al 84 por ciento de esa necesidad. Debe recordarse que hoy en 1961, las empresas sólo refinan el 42% del cobre exportado.

Se argumenta también que al nacionalizarse el Cobre Chileno "se perdería el mercado de Estados Unidos". Al respecto debe señalarse que en la actualidad sólo el 10% del cobre exportado va a ese país, el resto va a Europa donde es utilizado por subsidiarias de los consorcios industriales y financieros ligados al cobre.

A mayor abundamiento, el futuro del cobre chileno está en el mercado que ofrecen los países socialistas, cree que podrían colocarse ma sostenida y sin depresión, a tasas cercanas al 9% anual, las más elevadas del mundo.

Según el informe del Presupuesto de la Corporación de la Producción y el Com. señor Domingo Arteaga, a pesar de que subestima las posibilidades de compra de los países socialistas, cree que podrían colocarse 200 mil toneladas anuales en dichos países, sin ninguna dificultad. Lo cual llevaría consigo un mayor ingreso de divisa de US\$ 35 millones anuales.

**¿Es fundamental
la nacionalización del cobre
de la gran minería?**

Primero: Porque no habrá independencia económica mientras nuestra industria básica esté en manos de extranjeros.

La industria extractiva de la Gran Minería del Cobre es parte del patrimonio de ciudadanos americanos en nuestro territorio. De tal manera que la intervención indirecta de ese país a través del Departamento de Estado, es tradicional en toda gestión que se promueve en torno al cobre. Más aún, la intervención directa de este país está siempre pendiente como peligro potencial. El caso de Cuba es un vivo ejemplo al respecto.

Para nadie es un misterio que la política exterior norteamericana está al Servicio de los capitales internacionales avecindados fuera de USA.

Segundo: Porque hay intereses antagónicos irreconciliables entre nuestro país y las Empresas americanas productoras de cobre.

Los consorcios extranjeros y sus sirvientes han voceado que "Chile y las empresas norteamericanas del cobre tienen intereses comunes" esto no es verdad, por las razones que pasamos a exponer:

1.— A Chile le interesan precios altos en forma permanente. A las empresas, en cambio, que son usuarias, en USA y en Europa, del cobre que ellas mismas producen, no les interesan precios altos para las materias primas. Incluso pueden sacrificar precios si los intereses de USA así lo requieren. Este fue el caso de la segunda guerra mundial en la cual el sacrificio chileno fue elevadísimo. Las empresas no fueron afectadas pues el gobierno de USA subsidió internamente con largueza a estos consorcios. Como resultado de ello Chile debió mendigar préstamos. Adicionalmente, como en el mismo período bélico los precios de los productos importados no fueron congelados, Chile vio deteriorarse abrumadoramente los términos de intercambio. Y debió exportar más para importar lo mismo.

2.— Chile precisa utilizar plenamente la capacidad instalada de producción lo cual envolvería el desplazamiento de productores norteamericanos ineficientes. Es así como a pedido de los propios monopolios norteamericanos el gobierno de USA ha impedido mediante aranceles la competencia del cobre foráneo.

3.— Chile además de producir más necesita vender mejor. Fuera de las limitaciones monopolísticas y gubernamentales del "libre mercado occidental" el comercio del cobre soportado por la guerra fría la limitación política de no vender al área de los países socialistas. Pero el envío de cobre a los países socialistas, significaría privar a los monopolios norteamericanos y europeos de la materia, de que actualmente disponen. ¿Quién respondía a Chile de estas pérdidas de ingreso? ¿Quién lo compensará si los países socialistas: a) deciden explotar sus propios yacimientos no desarrollados enteramente en la actualidad, y sí, haciéndolo así, inundan el mercado mundial con cobre a bajo precio tal como lo han hecho con el estaño, el zinc y el petróleo; (b) ¿descubren innovaciones científicas que desplacen totalmente al cobre en sus usos tradicionales? Indudablemente Chile sufriría el impacto directo.

4.— Chile necesita aumentar la participación nacional relativa en cada tonelada de metal extraído. Los yacimientos aunque extensos son limitados y no tiene sentido empobrecer las reservas si por cada tonelada exportada adicional se retornan cada vez menos divisas. Ahora bien, las empresas recurren a toda clase de presiones y manejos para lograr disminuir la participación nacional, pues así aumentan sus utilidades.

5.— A Chile le interesa vender el cobre refinado e incluso manufacturado. Las compañías prefieren refinar y manufacturar en USA, creando allí los empleos y la demanda pertinente. Lo mismo sucede en cuanto a abastecimiento pues incluso cuando los proveedores chilenos presentan condiciones más ventajosas prefieren comprar en USA.

6.— Nuestro país por ser subdesarrollado precisa de la inversión total de su excedente económico. La reinversión de utilidades y amortizaciones es imprescindible e importantísima. Sin embargo a las empresas extranjeras les resulta más lucrativo acumular esos fondos en el exterior (especialmente reservas y amortizaciones) para financiar proyectos similares en otros países subdesarrollados e incluso en Estados Unidos. Recordemos las minas de aluminio de Norte América, las minas de cobre en Perú y la Refinería de Kennecot en Baltimore (Maryland).

7.— Nuestra nación requiere dólares abundantes y baratos. Los consorcios a la inversa prefieren tipos de cambio altos —que reducen los costos internos en términos de dóla-

res— y les es más ventajoso dejar en Chile la menor proporción del valor de las exportaciones con el objeto de aumentar las utilidades de los accionistas y simultáneamente expandir el poderío financiero de los oligopolios a los cuales pertenecen.

8.— En los altos cargos directivos de las empresas prácticamente no existen chilenos, cosa que dista de ser conveniente para el país. Ingenieros, técnicos, contadores e incluso capataces de faena son extranjeros, pagados lógicamente en dólares. Los mismos dólares que podrían percibir profesionales y expertos chilenos cuya capacidad técnica es reconocida. Pero el tener muchos elementos nativos en niveles ejecutivos nunca ha sido considerada buena política por el capital internacional. Lo contrario sucede con los políticos, que por sus relaciones sociales y económicas pueden actuar como “gestores”.

9.— El país precisa estar informado, controlar y supervisar en la forma más unida posible las condiciones sociales, económicas, tecnológicas y financieras en que se desenvuelve la explotación cuprera. Por su parte las empresas rehuyen esta supervigilancia.

En razón de todo lo que antecede debemos concluir que los intereses tan abiertamente contrapuestos no pueden ser amortizados.

La única solución es la nacionalización. Es hora que los intereses de Chile sean considerados. Porque la ley de Nuevo Trato fue una burla, un despojo, perfectamente concebido y llevado a cabo por la camarilla de servidores chilenos del capital internacional especialista.

¿Cuánto cuesta la nacionalización?

Veamos las inversiones hechas por cada Empresa:

Braden Copper

—Inversión inicial en 1931, US\$ 1 millón.

—Activo inmovilizado en 1959, US\$ 76,5 millones, de los cuales US\$ 7,0 millones corresponden a terrenos, quedando como inversión real en capital fijo US\$ 69,5 millones aproximadamente. Según los entendidos esta Compañía tiene sus activos totalmente amortizados.

Chile Exploration

—Inversión inicial en 1913, US\$ 1 millón.

—Total inversión hasta 1959 US\$ 208,3 millones. Descontando terrenos, materias primas

y materiales para la explotación, la inversión real en Capital fijo es de US\$ 247,0 millones, cuyo valor ya depreciado se transforma en US\$ 116,8 millones.

Andes Copper Mining

Total invertido hasta 1959, US\$ 170 millones, descontando terrenos y materiales para explotación, la inversión real es de US\$ 118 millones.

En 1960 las inversiones reales ascienden a US\$ 9.1 millones y lo deducido por amortizaciones llega a la estratosférica suma de US\$ 35 millones.

En resumen hasta 1960 las inversiones reales ascienden a US\$ 444 millones y si a este valor le deducimos los 235 millones de dólares amortizados restan 209 millones de dólares. Este es el valor de las instalaciones de la gran minería del cobre: US\$ 209 millones.

Con estos antecedentes se concluye que la nacionalización en cuanto a costo no presenta un mayor obstáculo. Por lo demás el solo hecho de indemnizar a las Compañías, importa un acto de generosidad al cual el país no está obligado moral ni económicamente.

A Chile nadie lo indemnizará por los cientos de millones de dólares perdidos. En uno o dos años, utilizando los dólares no retornados y sin ningún sacrificio extraordinario para Chile, se entera el valor actual de las instalaciones.

Y si así lo hacemos, no necesitaremos mendigar “Alianzas para el Progreso” ni permitir intromisiones del capitalismo foráneo en nuestras decisiones soberanas. El Presidente de Estados Unidos, John Kennedy, manifestó que esperaba que los países latinoamericanos se ayudaran a sí mismos. Los parlamentarios socialistas coincidimos con esta apreciación. Hoy lo confirmamos con este proyecto de Ley. Debemos utilizar al máximo, las posibilidades de invertir el escaso excedente económico generado en nuestra tierra, cosa que no es posible realizar si los capitales foráneos que operan en el país traspasan hacia el exterior cerca de 150 millones de dólares al año. Resulta contradictorio e injusto que los países subdesarrollados ayuden a mantener, a costa de su propia miseria, el lujo y despilfarro de las naciones más maduras e industrializadas. Esto demuestra que cuando hablamos de explotación imperialista, tenemos razón. El cobre es un ejemplo más. El azúcar de Cuba lo fue. Sólo cabe en esta hora de la historia, la nacionalización de nuestra riqueza básica. Lo

contrario es cobardía. Quienes se opongan a ella, niegan el progreso futuro de Chile y son cómplices de su estagnamiento y de su pobreza.

El proyecto de Ley que se propone a la consideración del Congreso autoriza la expropiación de todos los bienes y derechos de las Empresas que él se refiere. La expropiación se efectúa en beneficio de una persona jurídica que se crea en este mismo proyecto. La naturaleza jurídica de esta Empresa ha sido concebida en términos similares a los de la Empresa Nacional de Petróleos. La admi-

nistración de la Empresa Nacional del Cobre se entrega a un Directorio presidido por el Ministro de Minería e integrado por ocho Directores, que representan fundamentalmente al sector trabajador y a técnicos designados por distintas Facultades de la Universidad de Chile.

El precio de la expropiación se determinará en conformidad a los valores declarados y reconocidos por la Dirección General de Impuestos Internos y se pagará en bonos amortizables a treinta años, más un interés del 3% anual.

Proyecto de Ley de Nacionalización del Cobre de la Gran Minería

Artículo 1º— Por exigirlo el interés nacional, decláranse de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para expropiar todos los bienes y derechos que posean en el país la Chile Exploration Company, la Andes Copper Mining Company y la Braden Copper Company.

Artículo 2º— La expropiación se hará en beneficio de una persona jurídica de carácter autónomo, que con la denominación de "Empresa Nacional del Cobre", se crea por la presente ley. Dicha Empresa, dependerá del Ministerio de Minería y se regirá por esta ley y por los estatutos que a propuesta del Consejo de la Empresa se aprueben por Decreto Supremo.

Artículo 3º— La Empresa Nacional del Cobre tendrá a su cargo todo lo relacionado con la producción y explotación de las minas conferidas a su propiedad, al igual que con la comercialización y venta del cobre. Asimismo deberá preocuparse preferentemente de la investigación y exploración de nuevos yacimientos cupríferos.

Artículo 4º— El patrimonio de la Empresa Nacional del Cobre estará constituido por los bienes y derechos que se le transfieren en el acto de la expropiación. La Empresa será de duración indefinida y su domicilio legal será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en provincias.

Artículo 5º— La Empresa Nacional del Cobre será administrada por un Directorio compuesto por los siguientes miembros:

El Ministro de Minería, que la presidirá y ocho Directores: dos obreros en representación de los obreros, designados por la Confederación de Traba-

jadores del Cobre; dos empleados, en representación de los mismos, designados por la Confederación mencionada; tres técnicos; uno designado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Chile; uno designado por la Facultad Técnica del Estado; y un Director designado por el Presidente de la República, con la autorización del Senado. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos y removidos por sus respectivos mandantes.

Artículo 6º— Libérase a la Empresa Nacional del Cobre del pago de toda clase de impuestos, y derechos, tanto aduaneros como tributarios. Las utilidades de la Empresa Nacional del Cobre ingresarán a Rentas Generales de la Nación, sin perjuicio de lo que leyes especiales determinen y de lo que dispone el artículo 8º de esta ley.

Artículo 7º— El precio de la expropiación se determinará de acuerdo con los valores reconocidos por la Dirección General de Impuestos Internos, los que deberán corresponder a inversiones efectivamente realizadas. Del precio de expropiación se deducirán los valores amortizados.

Artículo 8º— El precio de expropiación se pagará en bonos que se emitirán para este efecto. Dichos bonos se amortizarán en treinta años y devengarán un interés del tres por ciento anual. El servicio de estos bonos se hará con cargo a las utilidades que devengue la Empresa Nacional del Cobre con relación sobre cualquier otro gasto.

Artículo 9º— Los obreros y empleados de las Empresas mencionadas en el artículo 1º de la presente ley, continuarán gozando en la Empresa Nacional del Cobre de todos los derechos y beneficios que tuvieran al momento de la expropiación.

Artículo 10º— A contar de la publicación de la presente ley, suprímese el Departamento del Cobre creado en virtud de la ley Nº 11.828, quedando sus facultades y atribuciones entregados al Comité Ejecutivo del Banco Central que, de conformidad al Decreto con Fuerza de Ley Nº 250 corresponde dictar normas de carácter general en materia de comercio exterior.